



Sociedad de Beneficencia de Iquitos
CENTRO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES
"SAN FRANCISCO DE ASÍS"
CEAPAM



**PROTOCOLO DE SALIDA DE ADULTOS MAYORES DEL CEAPAM
"SAN FRANCISCO DE ASÍS"**



2026

PROTOCOLO DE SALIDA DE ADULTOS MAYORES DEL CEAPAM "SAN FRANCISCO DE ASÍS"

PRESENTACIÓN

El presente documento define la ruta de acción de los servicios de protección y desarrollo familiar - Centros de Acogida Residencial (en adelante CAR), los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (en adelante CEAPAM), para la salida de personas adultas mayores en el marco del Decreto Legislativo la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y sus medidas complementarias; así como, la promoción de relaciones familiares respetuosas y solidarias y al desarrollo integral de sus miembros, en atención a las facultades conferidas al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), como ente rector en materia de personas adultas mayores y poblaciones vulnerables.

Las personas adultas mayores son aquellas que tienen 60 años a más, según la legislación nacional. Existen situaciones de riesgo que afectan sus derechos a la vida, salud, integridad, dignidad, igualdad y la seguridad social, entre las que se encuentran la pobreza, el maltrato, la violencia, el abandono y la dependencia. También la discriminación por la edad genera condiciones de desigualdad que impiden que continúen participando activamente en la sociedad.

La Constitución reconoce una especial protección a las personas adultas mayores, por lo que las políticas de Estado deben ser adaptadas para garantizar la prestación de programas y servicios que garanticen el goce y ejercicio de sus derechos bajo un enfoque que concibe a la persona mayor como sujeto de derecho.

TITULO I

DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I

DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1°. - OBJETO

Establecer el conjunto de disposiciones, procedimientos y normas que regulen la salida de los Adultos mayores del Centro de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) "San Francisco de Asís".

Artículo 2°. - FINALIDAD

Asegurar la correcta aplicación de las disposiciones, procedimientos y normas establecidas en el presente documento, que aseguren una eficiente gestión y cumplimiento de los fines institucionales.

CAPITULO II

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento, es de aplicación y cumplimiento obligatorio del CEAPAM – “San Francisco de Asís”, así como de las áreas y personal que intervienen en la consecución del objeto del presente documento acorde al ámbito de sus competencias.

Artículo 4° BASE LEGAL

El presente Reglamento tiene como sustento la siguiente Base Legal:

N°	Norma legal	Referencia aplicable
1	Constitución Política del Perú	
2	Ley N°30490	Ley de la Persona Adulta Mayor.
3	Decreto Supremo N° 024- 2021-MIMP	Aprueba el Reglamento de los Centros de Atención para personas adultas mayores.
4	Resolución Ministerial N° 210-2025-MIMP	Aprueba Directiva N° 004-2025 MIMP “Acreditación, supervisión y fiscalización de los Centros de Atención para Personas Mayores - CEAPAM
5	Decreto Supremo N° 044-2020-RE	Que ratifica la convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.
6	Decreto Legislativo N° 1411	Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y sus modificatorias.
7	Decreto de Urgencia N° 009-2000	Que modifica varios artículos del Decreto Legislativo 1411.

TÍTULO II

TIPOS DE SALIDAS DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CEAPAM “SFA”

CAPITULO I

DE LOS TIPOS DE SALIDA

Artículo N° 5 son los siguientes:

- **SALIDA POR CONSULTA MEDICA POR ESPECIALIDADES:** Odontología, Neurología, Psiquiatría, Dental, Dermatología, Urología, Traumatólogo y otras especialidades.

- **SALIDA TEMPORAL CON PARIENTES O CONOCIDOS:** ahijados, amigos y parientes lejanos.
- **SALIDA PARA COMPRAR COSAS PERSONALES.**
- **SALIDAS POR ACTIVIDADES PROGRAMADAS.**
- **SALIDA CON LA TERAPISTA FISICA.**

SALIDA POR CONSULTAS MEDICAS DE ESPECIALIDADES:



- El Medico de la institución posterior a la evolución medica del adulto mayor, indica verbalmente a la licenciada en enfermería que el adulto debe ser trasladado para una consulta con el especialista de acuerdo al diagnóstico clínico.
- La Licenciada de enfermería procede a solicitar la cita con el especialista.
- La licenciada de Enfermería designara al personal técnica que acompañara al adulto mayor a la consulta solicitada, con conocimiento del tratamiento permanente que recibe el adulto mayor (hipertensión, diabetes, alzhéimer, etc.)
- El adulto mayor posterior a la consulta es llevado para exámenes de laboratorio y De imágenes (ecografía, radiografía, tomografía, etc).

SALIDA TEMPORALES CON PARIENTES:

1. **Solicitud escrita** del familiar o la persona responsable legal autorizado en la ficha de ingreso.
2. **Registro en el libro de salidas /entradas del centro:** fecha, hora, motivo, persona que recoge, DNI.
3. **Evolución del estado del adulto mayor** por personal de salud y psicología antes de salir. Si está en riesgo no se autoriza.
4. **Compromiso firmado** del responsable de la salida y hora de retorno.
5. **Retorno:** se verifica el estado físico y emocional al ingreso.

SALIDA PARA COMPRAR SUS COSAS PERSONALES:

El adulto mayor que desea comprar sus cosas personales solicita a la Dirección el permiso, para coordinar con enfermería para el acompañamiento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero. El presente protocolo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por el Directorio e la Sociedad de Beneficencia de Iquitos.

Artículo Segundo. lo no previsto en el presente documento protocolar se dará por resuelto por los Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Iquitos, Previo informe legal.

Artículo tercero. Los asuntos de carácter civil y penal, estarán dispuestos por las leyes de la materia y la aplicación del presente protocolo enmarcado en la constitución y en la ley N° 30490 de la Persona Adulta Mayor.